



El Estado Policial: nuevas (viejas) demandas de mayores facultades represivas sobre niños, niñas y adolescentes

Hace algunas semanas se ha (re)instalado en el orden massmediático y judicial un nuevo debate acerca de los “niños menores” y las facultades delegadas a la agencia policial para su “buen gobierno”.

Aún cuando jurídicamente resulta inobjetable el carácter ilegal de las aprehensiones policiales a personas menores de edad bajo las oscuras y discrecionales figuras de “averiguación de identidad”, “contravenciones” o “entrega de menor”, la corporación policial y el ministerio de seguridad bonaerense apelaron el fallo de un amparo judicial a favor de las personas menores de edad en el departamento judicial de La Plata, apelación que halló eco y respaldo en la Cámara provincial. La revocación de tal medida preventiva, amparada en documentados casos de irregularidades policiales en dicho departamento judicial, termina por abroquelar la alianza estratégica entre corporación judicial y corporación policial para el buen gobierno de la excedencia social, o sea, de los pobres.

Así, el poder judicial refrenda y habilita el despliegue y expansión del poder de policía, históricamente orientado a la persecución selectiva de los “grupos indeseables” en la instrumentación de la “higiene social”, exigida por las “nuevas” demandas ciudadanas securitarias.

En estos pequeños desplazamientos, el andamiaje técnico-legal de la provincia de Buenos Aires en materia de infancia, acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño y destacado a nivel nacional por su progresismo y adecuación al modelo de Protección Integral, transita el proceso de “reajuste” necesario para permitir la supervivencia de las prácticas policiales abusivas, discrecionales y arbitrarias que la policía bonaerense ha desplegado históricamente, y con predilección hacia los sectores más jóvenes y pobres de la sociedad.

Este debate, claro está, poco tiene que ver con “el delito” (o aquellos actos que infringen normas legalmente tipificadas) sino principalmente con el “buen gobierno policial” de las *incivilités*, es decir, el manejo y modulación de las inconductas de determinados sectores sociales, en el control diferencial de las micro moralidades hacia las clases más desposeídas.

El aval judicial a la expansión discrecional de la muñeca policial, sostenemos, no encuentra debate alguno en los términos jurídicos en tanto esta discusión se halla saldada con creces en los fundamentos presentados por la defensoría y por el juez que dio lugar al mismo. En cambio, sostenemos que se trata de un debate político, en el cuál se juega el futuro de las normativas penales juveniles que suponen un mayor respeto de las garantías individuales de los más jóvenes frente al avance del Estado en su faz punitiva y de control social formal. Debate que se establece en la ausencia de políticas públicas activas y universales hacia la adolescencia y niñez, políticas que en su ausencia legitiman la necesidad de control policial sobre aquellos sujetos “abandonados” por las políticas sociales.

El oscurantismo con el que se desarrollan las acciones de la agencia policial no puede más que sumar dudas frente a sus demandas de recuperar las supuestas “facultades perdidas”. Solo a modo de ejemplo, es imposible conocer la cifra estadística (actual o histórica) de aprehensiones policiales a menores de edad bajo las figuras que el fallo revocado cuestionaba. La policía de la provincia de Buenos Aires no brinda información sobre las mismas y con extrema dificultad y arduas gestiones apenas podría llegar a conocerse la cantidad de personas menores de edad aprehendidas sobre las cuales se ha abierto posteriormente una causa judicial. Consultando al departamento estadístico de la policía provincial, se nos ha informado que las figuras de “averiguación de antecedentes” y “contravenciones” no se miden

por dicha agencia, por “*carecer de interés institucional*” en el primer caso y por ser “*ilegales para el caso de menores*” en el segundo de ellos.

Una vez más, la “cifra negra” del despliegue policial es la mayor garantía de su actuación por fuera del estado de derecho y los marcos democráticos. Es así que, se esconde en la ilegalidad de la práctica para evitar dejarla asentada en el registro, y esta decisión a su vez contribuye a preservar a la práctica en su perpetuación, ya fuera del alcance de las acusaciones por su ilegalidad. Es el famoso mecanismo de la desaparición: no hay estadística, no hay registro, se niega la existencia del fenómeno (en este caso de la aprehensión policial, pero el mecanismo se presta a otras desapariciones que se conservan indemnes en nuestra consciencia histórica y nuestra memoria reciente).

En otras palabras: esta batalla judicial se libra sobre un universo de actuaciones policiales que se desconoce, tanto en volumen como en cualidad, a excepción de los casos que la demanda cita en su fundamentación.

Si asumimos conformarnos con la información disponible, referida solo a aprehensiones que terminan por ser causas judiciales, la fuente policial exhibe un pronunciado aumento de las mismas, que para el departamento de La Plata fueron de 614 en 2003, 1.340 en 2004, 1.777 en 2005, 1.854 en 2006 y 1.704 en 2007. Si comparamos esta cifra con la cantidad de causas abiertas en el mismo departamento judicial para dicho período, encontraremos un disímil comportamiento tendencial de las variables. Si bien las unidades de análisis comparadas son diferentes (en las cifras policiales se cuentan personas y en las causas judiciales son expedientes que pueden involucrar a más de una persona, aunque el promedio resultante de dicha razón es apenas 1,31 adolescentes por causa) vemos que en el mismo departamento judicial, las causas en el mismo período decrecen tendencialmente, estabilizándose para los últimos dos años, en oposición al crecimiento que exhiben las cifras de aprehensiones policiales (el volumen de causas judiciales penales fue de 2.854 en 2003, 3.033 en 2004, 2.582 en 2005, 2.556 en 2006 y 2.531 en 2007).

Estas cifras a nivel provincial total nos dan un panorama también disímil. A modo de ejemplo, mientras que en 2006 la agencia judicial informa 25.957 personas menores de edad involucradas en causas judiciales penales, la fuente policial informa 29.333 detenciones, es decir, 3.376 personas que luego no se visualizan en las estadísticas judiciales. Sin embargo, al año siguiente (2007) la agencia judicial registra 38.396 menores incluidos en causas penales, mientras que la agencia policial informa 26.690, es decir, hay 11.706 menores involucrados en causas que “sobran” en comparación a las estadísticas policiales (cifra que de ningún modo puede ser cubierta por modos de ingreso no policiales al sistema, por ejemplo, por investigaciones post hechos).

Esta brutal inconsistencia entre las cifras de las agencias y las inexplicables fluctuaciones e inversiones en volumen entre ambas de un año a otro delata sin dudas la escasa confiabilidad y calidad de los datos disponibles, los cuáles se supone deberían decir algo acerca del problema de debate, si es que se desea dotar de un marco de análisis serio tamaña decisión de política criminal.

Frente a los últimos hechos, que legitiman y dan vía libre al avance de las formas represivas ilegales e ilegítimas, resulta imprescindible comprender la habilitación del uso de la fuerza policial en el marco de relaciones de gobierno neoliberal para la modulación diferencial de colectivos problemáticos y excedencia social. Sostenemos que cada nueva habilitación al uso de la fuerza policial en sus formas más oscuras significa acrecentar la deuda histórica con el estado de derecho y fundamentalmente significa una nueva deuda con los derechos humanos de todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes bonaerenses.

OBSERVATORIO DE ADOLESCENTES y JÓVENES Y GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS (GESPyDH)

Instituto de Investigaciones Gino Germani -
Facultad de Cs. Sociales - UBA

<http://www.observatoriojovenes.com.ar> // <http://www.iigg.fsoc.uba.ar/gespydh>